

| | | | |
|---|-----|-------|------------|
| Documento de referencia | RCF | Fecha | 24/04/2020 |
| Localización dentro del documento | | | |
| LIBRO CUARTO. BLOQUEO DE TRENES | | | |
| Capítulo 2.- Bloqueos automáticos | | | |
| Sección 1. Bloqueo Automático de Vía Única (BAU), Vía Doble (BAD) y Vías Banalizadas (BAB) | | | |
| 4.2.1.4.- Anormalidades | | | |

4.2.1.4.- Anormalidades en BA

Consulta

En relación a las líneas donde se encuentran implementados como bloqueo nominal, el BA disponiendo de CTC como sistema que permite gobernar de forma remota sus enclavamientos, bloqueos y el tráfico, sustituyendo de esa forma el sistema de acuerdos bilaterales entre dos estaciones colaterales abiertas, por la centralización en un puesto único del gobierno y control del tráfico, surgen dudas de qué artículos (puntos) son de aplicación cuando se producen ciertas anomalías, cuando en el momento de producirse la situación de los enclavamientos y bloqueos se encuentran bajo un determinado gobierno y control.

En base a lo anterior y con el fin de clarificar actuaciones con relación a las anomalías reguladas en el *artículo 4.2.1.4 Anormalidades en BA, del RCF*, sometemos a su consideración las siguientes consultas:

Para el caso de BAU y BAB con CTC:

Pregunta 1: Cuando dos estaciones colaterales estén en ML. ¿Son de aplicación los *puntos 1 y 3 del artículo 4.2.1.4 Anormalidades en BA, del RCF* respectivamente?

Pregunta 2: Cuando dos estaciones colaterales, una esté en ML y la otra en MC telemandada desde el CTC. ¿Es de aplicación el *punto 2 del artículo 4.2.1.4 Anormalidades en BA, del RCF*, y en los casos que proceda se aplicará el *apartado "f", del punto 1, artículo 5.2.1.2.- Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada, del RCF*?

Pregunta 3: Cuando dos estaciones colaterales, una esté en ML y la otra en MC telemandada desde una tercera estación. ¿Son de aplicación los *puntos 1 y 3 del artículo 4.2.1.4 Anormalidades en BA, del RCF* respectivamente?

Pregunta 4: Cuando dos estaciones colaterales, ambas se encuentren en MC telemandadas cada una de ellas desde distintos CTC. ¿Son de aplicación los *puntos 1 y 3 del artículo 4.2.1.4 Anormalidades en BA, del RCF* respectivamente, y en los casos que proceda se aplicará el *apartado "f" del punto 1, artículo 5.2.1.2.- Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada, del RCF*?

Pregunta 5: Cuando dos estaciones colaterales, una se encuentre en MC telemandada desde el CTC y la otra se encuentre en MC telemandada desde una tercera estación:

a) ¿Son de aplicación los *puntos 1 y 3 del artículo 4.2.1.4 Anormalidades en BA, del RCF* respectivamente, y en los casos que proceda se aplicará el *apartado "f" del punto 1, artículo 5.2.1.2.- Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada, del RCF*?

b) ¿Esta actuación sería igualmente correcta cuando la estación que se encuentra en MC telemandada desde la tercera estación, no perteneciera al ámbito del CTC?

Para el caso de BAD con CTC:

Pregunta 6: Cuando dos estaciones colaterales, una esté en ML y la otra en MC telemandada desde el CTC. ¿Además de aplicar el punto 2 del artículo 4.2.1.4 Anormalidades en BA, del RCF, en los casos que proceda se aplicará el apartado "f" del punto 1, artículo 5.2.1.2.- Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada, del RCF?

Pregunta 7: Cuando dos estaciones colaterales, ambas se encuentren en MC telemandadas cada una de ellas desde distintos CTC. ¿Además de aplicar el punto 2 del art. 4.2.1.4 Anormalidades en BA, del RCF, en los casos que proceda, se aplicará el apartado "f" del punto 1, artículo 5.2.1.2.- Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada, del RCF?

Pregunta 8: Cuando dos estaciones colaterales, una se encuentre en MC telemandada desde el CTC y la otra se encuentre en MC telemandada desde una tercera estación:

a) ¿Además de aplicar el punto 2 del artículo 4.2.1.4 Anormalidades en BA, del RCF respectivamente, en los casos que proceda se aplicará el apartado "f" del punto 1, artículo 5.2.1.2.- Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada, del RCF?

b) ¿Esta actuación sería igualmente correcta cuando la estación que se encuentra en MC telemandada desde otra estación, no perteneciera al ámbito del CTC?

Respuesta

Para el caso de BAU y BAB con CTC:

Pregunta 1: Sí.

Pregunta 2: Sí, basándonos en el artículo 4.1.3.1 Funciones y responsabilidades, en su punto 2 - a, del RCF.

Pregunta 3: No, esta situación no está desarrollada en el RCF. Es de aplicación el punto 2 del artículo 4.2.1.4, y en los casos que proceda se aplicará el apartado "f", del punto 1, artículo 5.2.1.2 Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada, del RCF.

Pregunta 4: Sí, basándonos en el punto 2 - c del artículo 4.1.3.1 Funciones y responsabilidades, del RCF.

Pregunta 5:

a) Sí, basándonos en el punto 2 - c del artículo 4.1.3.1 Funciones y responsabilidades, del RCF, dado que la estación telemandada desde la tercera estación quedaría subsumida como si fuera otro CTC.

b) La respuesta a esta pregunta siempre dependería del sistema de bloqueo nominal implementado entre ambas estaciones.

Para el caso de BAD con CTC:

Pregunta 6: Sí, basándonos en el artículo 4.1.3.1 Funciones y responsabilidades, en su punto 2 - a, del RCF.

Pregunta 7: Sí.

Pregunta 8:

a) Sí.

b) La respuesta a esta pregunta siempre dependería del sistema de bloqueo nominal implementado entre ambas estaciones.

Fecha de Cierre : 03/07/2020